

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 (9203) TREVELIN - CHUBUT ORDENANZA Nº 40/94.-

VISTO: El Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo Municipal, la Provincia del Chubut representada por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia y la Cooperativa de Servicios Públicos "16 de Octubre" Limitada, para la utilización del F.E.I.G, y,

CONSIDERANDO: Que, dicho Convenio es beneficioso para la comunidad de Aldea Escolar "Los Rápidos".  
 Que, el Préstamo concedido por intermedio del F.E.I.G. facilitará la construcción de la Red de Gas hasta Aldea Escolar "Los Rápidos".

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

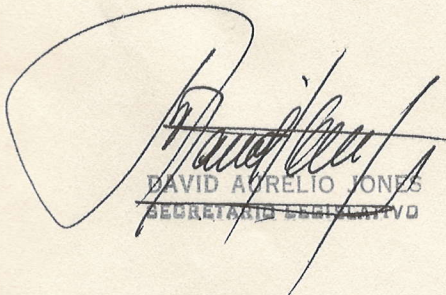
ORDENANZA


Artículo 1º: Apruébase el Convenio firmado entre el Poder Ejecutivo Municipal, la Provincia del Chubut, representada por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la misma y la Cooperativa de Servicios Públicos "16 de Octubre" Limitada, que ha sido registrado el dieciseis de Agosto de 1994 en el Folio 87 del Tomo 2 del Registro de Contratos de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que establece la Ley 3896 y el Decreto 1747/93.

Artículo 2º: La Cooperativa deberá trasladar a los usuarios los beneficios, plazos, intereses y sistema de financiación establecidos en las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio.

Artículo 3º: La Cooperativa de Servicios Públicos "16 de Octubre" Limitada deberá realizar el Plano correspondiente de traza y distribución, para su aprobación por este Concejo, antes de la elevación a Distribuidora Gas del Sur, por no corresponder a la Aldea Escolar "Los Rápidos" el Plano Nº 3989 de Distribuidora Gas del Sur, que fuese remitido por el Poder Ejecutivo Municipal para ser adjuntado al Convenio.

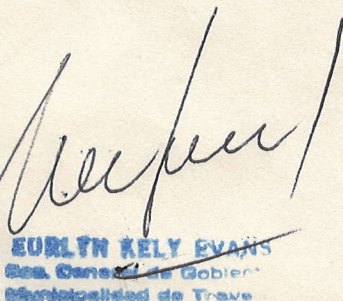
Artículo 4º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVASE.-


  
 DAVID AURELIO JONES  
 SECRETARIO EJECUTIVO

  
 OSCAR KANSAS JONES  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1994 Y REGISTRADA BAJO EL ACTA Nº 428.-

-----POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.-----  
 Municipalidad de Trevelin, Secretaria de Gobierno, 19 de Diciembre de 1.994.-----

  
 EURLYN KELLY EVANS  
 Sec. General de Gobierno  
 Municipalidad de Trevelin

  
 OSCAR KANSAS JONES  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Trevelin - Chubut



CONVENIO FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO PARCIAL

-----Entre la provincia del Chubut, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Servicios y Obras Públicas, Ing. Juan Ismael RETUERTO, quien actúa en mérito a las facultades emergentes de la Ley 3896 y el Decreto No 386/94, en adelante "LA PROVINCIA", la Cooperativa de Servicios Públicos "16 de Octubre Limitada", representada en este acto por su Vicepresidente Dn. Omar Ferrada, en adelante "LA COOPERATIVA" y la Municipalidad de Trevelin, representada en este acto por su Intendente Dn. Miguel Neraldo Medina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; se celebra el presente convenio para el financiamiento, en adelante "EL PRESTAMO", de la ejecución de REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL en el ejido de la localidad de Trevelin, en adelante "LAS OBRAS", sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROVINCIA se compromete a efectuar el financiamiento necesario para la concreción de LAS OBRAS mencionadas, a solicitud de LA MUNICIPALIDAD y con acuerdo expreso de LA COOPERATIVA en las condiciones que más adelante se indican, con recursos del FONDO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA GASIFERA (F.E.I.G.) creado por Ley No 3976.--

SEGUNDA: El monto de EL PRESTAMO que se otorgará a LA COOPERATIVA comprende los precios globales a que ascienden los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de LAS OBRAS a ejecutar; a Aldea Escolar "Los Rápidos" y proyecto EMETA; como ampliación de los ya acordados por convenio de financiamiento de fecha 19-01-94, y que importan la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CINCUENTA (\$ 203.050,00) según el siguiente detalle:-----

- a) 11.900 metros de redes de polietileno, a razón de dieciséis pesos el metro lineal (16,00 \$/ml.), excluida la reparación de veredas, Subtotal:.....\$ 190.400,00
- b) 55 servicios domiciliarios, a razón de cien pesos cada uno (100,00 \$/servicio), excluidos nicho, regulador y medidor, Subtotal:.....\$ 5.500,00
- c) 55 conjuntos integrados por un nicho para alojamiento del medidor y un regulador de presión, a razón de ciento treinta pesos el conjunto (130,00 \$/conjunto), Subtotal: \$ 7.500,00

TERCERA: El monto definitivo de EL PRESTAMO SE DETERMINARA de acuerdo con los valores del , o los, contratos de LAS OBRAS, no pudiendo superar en ningún caso el monto global establecido en la Cláusula Segunda. LA PROVINCIA podrá entregar las cañerías como parte de EL PRESTAMO. El valor de los materiales entregados será considerado como un desembolso más.-----

CUARTA: LA PROVINCIA autorizará el primer desembolso de EL PRESTAMO dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la firma del contrato para la ejecución de LAS OBRAS, siempre que el presente convenio haya sido aprobado por Ordenanza Municipal, y será igual al veinticinco por ciento (25%) del monto total. Los restantes desembolsos serán autorizados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción, por parte de LA PROVINCIA, de las certificaciones de obra elaboradas por LA COOPERATIVA y conformadas por LA MUNICIPALIDAD. De cada certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de certificación se deducirá el porcentaje adelantado en concepto de anticipo financiero.-----

MARIA I. PONCE NAVELINO  
ASESORA LEGAL  
M.E.S.O.P.

ING. JUAN ISMAEL RETUERTO  
Ministro  
de Economía, Servicios y Obras Públicas  
OMAR FERRADA  
VICEPRESIDENTE

MIGUEL HERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut

ORIGINAL



QUINTA: LA COOPERATIVA se obliga a ejecutar LAS OBRAS por administración o por contrato con terceros. En todos los casos LA COOPERATIVA deberá concursar públicamente LAS OBRAS o trabajos que contrata, invitando a participar, como mínimo, a cinco (5) empresas habilitadas por Distribuidora de Gas del Sur S.A. y con domicilio legal en la Provincia del Chubut.---

SEXTA: LA COOPERATIVA asume desde ya la exclusiva responsabilidad por las consecuencias emergentes de los contratos o convenios que ella celebre para la ejecución de LAS OBRAS y los trabajos, como así también por toda otra consecuencia que pudiere derivarse de éstos últimos y que pudieran generar obligaciones para LA COOPERATIVA. Ello así en razón de que el presente convenio sólo tiene por finalidad el otorgamiento de EL PRESTAMO con un destino específico, cual es la realización de LAS OBRAS indicadas en el presente.-----

SEPTIMA De acuerdo a lo establecido en el art. 5º del Decreto Nº 1747/93, y atento que la inversión por usuario superará los seiscientos cincuenta pesos, queda establecido que el monto de EL PRESTAMO, que LA COOPERATIVA deberá reintegrar asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 42.900,00). Este monto resulta de considerar cincuenta y cinco (55) usuarios a razón de seiscientos cincuenta pesos por usuario (650,00 \$/usuario), resultando la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA \$ 35.750,00); importe este al que se debe adicionar la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 7.150,00), correspondientes a los cincuenta y cinco conjuntos de nicho-regulador del inciso c) de la Cláusula Segunda.-----

OCTAVA: El Plazo de amortización para la cancelación total de EL PRESTAMO será de cinco (5) años, con una tasa anual del siete coma cincuenta por ciento ( 7,50%) sobre saldos. El plazo para la devolución de EL PRESTAMO tendrá su inicio y comenzará a correr automáticamente a los veinticuatro (24) meses de la fecha de la firma del presente Convenio. Las amortizaciones serán mensuales y para su determinación se aplicará el "Sistema Francés". LA PROVINCIA se reserva el derecho de modificar las condiciones del financiamiento en la medida en que se alteren las condiciones del mercado financiero nacional.-----

NOVENA: Los pagos se depositarán en la cuenta especial que LA PROVINCIA abrirá en el Banco de la Provincia del Chubut (art. 3º Ley 3896).-----

DECIMA: La falta de pago en término por parte de LA COOPERATIVA, la hará incurrir en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, devengado la deuda un interés punitivo, sobre el interés pactado, igual al siete coma cincuenta por ciento (7,50%) anual sobre saldos.-----

DECIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se constituye en garante liso y llano de EL PRESTAMO renunciando a los beneficios de excusión y división, y compromete su coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras que le correspondieran otorgando facultad de LA PROVINCIA para retener, ante cualquier incumplimiento, los montos adeudados.-----

DECIMO SEGUNDA: LA COOPERATIVA establece como precio de señal al futuro usuario frentista, para la red de Aldea Escolar zona de chacras, incluido el servicio domiciliario, impuestos y gastos administrativos sin reparación de veredas, la suma

QUEL HERRERO MEDINA  
Intendente Municipal  
Treviño - Chubut

MARIA J. FORD NAVARINO  
ASISTENTE LEGAL  
M.E.S.O.R.





de PESOS VEINTIOCHO por metro lineal de frente (28,00 \$/ML). el precio señalado sólo será reajustado en el supuesto que se homologuen incrementos salariales para el personal de la U.O.C.R.A., con autorización expresa de su traslado a los precios, durante el período de ejecución de LA DBRA.-----

El precio indicado no incluye los gastos financieros por facilidades de pago a los frentistas, los que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en la Cláusula Séptima.-----

DECIMO TERCERA: El plazo de ejecución de las obras motivo del presente convenio se establece en noventa (90) días corridos contado a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. LA COOPERATIVA se compromete a dar inicio a LAS OBRAS dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el presente Convenio, independientemente de la acreditación o no del anticipo financiero previsto en la Cláusula Cuarta; y a presentar a LA PROVINCIA, dentro del mismo plazo, el Plan de Trabajos e Inversiones. Si eventualmente transcurrieran más de treinta (30) días desde que LA COOPERATIVA iniciara los trabajos y LA PROVINCIA no efectivizará el anticipo financiero, ésta se compromete a abonar a LA COOPERATIVA, además del mismo, el monto de los trabajos certificados a la fecha de pago, ambos conceptos en forma conjunta.-----

DECIMO CUARTA: Queda expresamente acordado que LA COOPERATIVA no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos u obligaciones, tomados bajo este convenio, sin el previo consentimiento de LA PROVINCIA y que no hayan sido expresamente autorizados en el presente.-----

DECIMO QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio faculta a LA PROVINCIA para declarar caducos todos los plazos pactados entendiéndose como vencidos, y pudiendo en tal caso exigir el cumplimiento de la totalidad de lo acordado dentro del plazo que estime conveniente o bien, a disponer la rescisión reclamando las indemnizaciones que por daños y perjuicios irrogare tal situación.-----

DECIMO SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, tal lo exigido en el artículo 4º de la Ley 3896, presta acuerdo expreso al presente Convenio y se compromete a propiciar y promulgar la respectiva Ordenanza que lo apruebe.-----

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, LA COOPERATIVA en Rotonda 28 de Julio esq. 25 de Mayo de la localidad de Trevelín y LA MUNICIPALIDAD en San Martín 338 de la localidad de Trevelín, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut.-----

-----En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscribe el presente convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Trevelín, Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de AGOSTO de 1994.-----

MARIA I. PONCE NAVELINO  
ASESORA LEGAL  
M.E.S.O.P.

ING. JOAN ISMAEL RETUERTO  
Ministro  
de Economía, Servicios y Obras Públicas

MIQUEL HERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelín - Chubut

OMAR FERRADA  
VICEPRESIDENTE

CERTIFICADO: Que el original del presente Convenio se encuentra registrado al TOMO 2  
FOLIO: 087 con fecha: 16 AGO 1994 del Registro de Contratos de Obras

Inmuebles de esta Escribanía Gral. de Gobierno.  
RAWSON, Chubut 16 AGO 1994 (2 Fojos)



WILLIANA G. BOIERO  
ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

de PESOS VEINTICHO por metro lineal de frente (28,00 \$/ML).  
El presente contrato solo será reajustado en el supuesto que se  
homologuen los salarios para el personal de la  
U.O.C.R.A., la actualización de su traslado a los  
precios, durante el todo de LA OBRA.

El presente convenio se compromete a dar inicio a LAS OBRAS dentro  
de los treinta (30) días corridos de firmado el presente  
Convenio, independientemente de la acreditación o no del  
anticipo financiero previsto en la cláusula Cuarta; y a  
presentar a LA PROVINCIA, dentro del mismo plazo, el Plan de  
Trabajos e Inversiones. Si eventualmente transcurrieran más  
de treinta (30) días desde que LA COOPERATIVA iniciara los  
trabajos y LA PROVINCIA no efectivizara el anticipo  
financiero, esta se compromete a abonar a LA COOPERATIVA,  
además del mismo, el monto de los trabajos certificados a la  
fecha de pago, ambos conceptos en forma conjunta.

DECIMO CUARTA: Queda expresamente acordado que LA COOPERATIVA  
no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos u  
obligaciones, tomados bajo este convenio, sin el previo  
consentimiento de LA PROVINCIA y que no hayan sido  
expresamente autorizados en el presente.

DECIMO QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las  
cláusulas del presente convenio faculta a LA PROVINCIA para  
declarar caducos todos los plazos pactados entendiéndose como  
vendidos, y pudiendo en tal caso exigir el cumplimiento de la  
totalidad de lo acordado dentro del plazo que estime  
conveniente o bien, a disponer la rescisión reclamando las  
indemnizaciones que por daños y perjuicios correspondan en  
situación.

DECIMO SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, tal lo exigido en el artículo  
4º de la ley 2896, presta acuerdo expreso al presente  
Convenio y se compromete a propiciar y promover la  
respectiva Ordenanza que lo aprueba.

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos del presente Convenio,  
las partes constituyen domicilio especial: LA PROVINCIA en 25  
de Mayo de la ciudad de Rawson, LA COOPERATIVA en Rotonda  
28 de Julio esp. 25 de Mayo de la localidad de Trevelin y LA  
MUNICIPALIDAD en San Martín 228 de la localidad de Trevelin.  
Bonds se tendrán por válidas todas las notificaciones y  
cuentas diligencias fueran lugar, aceptando desde ya la  
jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del  
Chubut.

En prueba de conformidad con lo precedentemente  
estipulado se suscribe el presente convenio, en cuatro  
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad  
de Trevelin, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes  
de Agosto de 1994.

NIGUEL FERRALDO MEDINA  
Presidente Municipal  
Trevelin - Chubut

IGNACIO RUIZ  
Médico  
de Medicina General y Odontología

MARIA PONCE NAVELIN  
Asesora Legal  
M.B.O.P.

